

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-2908-2018	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	28/06/2018	Hora: 10:29:34.6... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°131-0941 del 10 de noviembre de 2011, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TINTATEX S.A.**, identificada con Nit 900.043.170-3, a través de su representante legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, en un caudal total de **15 L/s**, distribuidos así: 0.050 L/s para uso doméstico y 14.95 L/s para uso industrial, a captarse de la Q. La Cimarrona, en un sitio con coordenadas X: 858.163, Y1: 1.174.602, Z1: 2106 MSNM, (GPS), en beneficio del predio con FMI 018-96980, con Coordenadas X1: 858.163, Y1: 1.174.599, Z1: 2107 MSNM (GPS), X2: 858.192, Y2:1.174.551, Z2: 2119 MSNM (GPS), ubicado en la vereda Belén del municipio de Marinilla, por un término de diez (10) años.

Que mediante el Auto N°112-1354 del 22 de noviembre de 2017, se acogió a la sociedad **TINTATEX S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, el informe final de avance del programa para el uso eficiente y ahorro del agua del quinquenio 2013-2017, y adicionalmente se le requirió para que presentara el nuevo plan quinquenal para la vigencia 2018-2022.

Que mediante Escrito Radicado N°131-0267 del 11 de enero de 2018, la sociedad **TINTATEX S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, allegó a la Corporación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2018-2022.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada en lo correspondiente al programa para el uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal, generándose el Informe Técnico N°112-0695 del 15 de junio de 2018, en el cual se realizaron algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La Resolución 131-0941 de noviembre 10 de 2011 se encuentra vigente.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE	X				Se reporta el porcentaje en área de ocupación de viviendas pero no se especifica el N° Total

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/ Apoyo/ Gestión Jurídica/ Anexos

Vigente desde:
23 Dic 15

F-03-168 V-01

ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Los consumos de agua son los que se tiene registrados por medio de La Cimarrona S.A.S.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO			X		No se presenta el módulo para el consumo doméstico
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Hace falta cuantificar las actividades 3, 4 y 5.
INDICADORES			X	X	Para las actividades 3, 4 y 5 no hay suficiente información para construir sus indicadores y no se es claro con la información para construir los indicadores

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0695 del 15 de junio de 2018, se entrará a definir acerca de la aprobación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua- plan quinquenal-presentado por la sociedad **TINTATEX S.A.** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para la vigencia 2018-2022, presentado por la sociedad **TINTATEX S.A.**, identificado con Nit 900.043.170-3, a través de su representante legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: N.A.
- SECTORES ATENDIDOS: N.A.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO) Medidores electromagnéticos.
- % PERDIDAS TOTALES : 23.33%
- CONSUMOS (L/s): 6.95

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/gsi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Ítem desde:

F-01-188 V.01

23 Dic 15

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: [054] 536 20 40 - 287 43 29.

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: _23.33_% y _9.3_%
- METAS

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1. AREA A REFORESTAR (Ha)	17	(N° de Hectáreas reforestadas/N° de Hectáreas programadas)*100
2. TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA PRODUCTIVO (Unidad)	3	(N° de máquinas instaladas/N° de máquinas compradas)*100
3. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	(N° de dispositivos instalados/N° de dispositivos presupuestados)*100
4. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REUSO DEL AGUA		(N° de equipos para tratamiento del agua/N° equipos totales)*100
5. INSTALACIÓN DE SISTEMA DE MACRO Y MICROMEDICIÓN		(N° de mantenimiento a medidores/ / N° total de mantenimientos)*100
6. JORNADAS DE CAPACITACIÓN	23	(N° capacitaciones realizadas/ N° capacitaciones programadas)*100
7. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1928	(N° volantes entregados/ N° volantes programados)*100
8. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	9	(N° de salidas de campo realizados/ N° de salidas de campo programadas)*100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **TINTATEX S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**, para que con el primer informe de avance anual, cumpla con las siguientes obligaciones, relacionadas con el Plan Quinquenal aprobado:

- 1- Replantear la actividad "*Inversión en dispositivos de bajo consumo*", y proponer acciones encaminadas al ahorro y uso eficiente del agua con su respectiva cantidad y costo por año de ejecución.
- 2- Presentar el registro de consumos para uso doméstico y calcular el módulo de consumo de acuerdo a los empleados que utilizan este recurso.
- 3- Incluir en el plan de inversiones las actividades de: Retrolavados de filtros y suavizadores, programa continuo de detección y corrección de fugas (Mantenimiento preventivo) y Programa de limpieza de los canales de captación
- 4- Aclarar cuál es el porcentaje real de pérdidas a reducir, ya que se presenta una inconsistencia en los valores planteados

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que mediante Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua- plan quinquenal.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

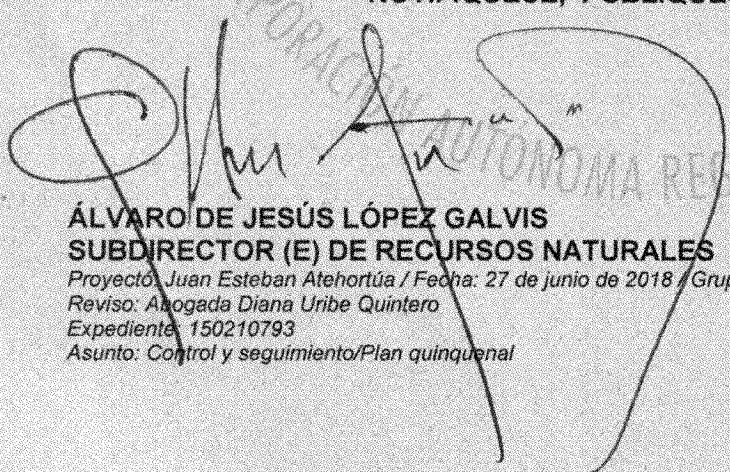
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad TINTATEX S.A., a través de su representante legal, el señor **JAIRÓ ERNESTO CORREA SÁNCHEZ**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Juan Esteban Atehortúa / Fecha: 27 de junio de 2018 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 150210793

Asunto: Control y seguimiento/Plan quinquenal

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:
23 Dic-15

F-001881/01